

ACUERDO DE LA JUNTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE APRUEBA LA DOTACIÓN MENSUAL DE VALES DE GASOLINA PARA LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS Y/O TÉCNICAS DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL

A N T E C E D E N T E S

I.- En sesión especial de fecha trece de noviembre de dos mil ocho, el Consejo General de este Organismo Electoral aprobó mediante acuerdo CG/AC-062/08 los programas operativos anuales de las Unidades Técnicas y Administrativas de este Instituto para el año dos mil nueve y el anteproyecto de presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal dos mil nueve de este Organismo Electoral.

II.- Con fecha nueve de enero de dos mil nueve mediante memorándum número IEE/DA/0014/09, la Encargada de Despacho de la Dirección Administrativa solicitó al Director General del Instituto lo siguiente:

“...Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 106 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, le solicito atentamente que por su conducto, someta a aprobación de Junta Ejecutiva la dotación mensual de vales de gasolina para el ejercicio 2009, de las áreas administrativas y/o técnicas de este Organismo Electoral, dotación que será solicitada a través de requisición sin bitácora.

Área Administrativa y/o Técnica.	Dotación mensual
Presidencia	\$3,600.00
Secretaría General	\$1,700.00
Dirección General	\$1,700.00
Personal de apoyo de Secretaría General	\$500.00
Dirección Administrativa	\$1,000.00
Departamento de Recursos Materiales	\$1,000.00
Dirección de Organización Electoral	\$500.00
Dirección de Capacitación Electoral y Educación Cívica	\$500.00
Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación	\$500.00
Contraloría Interna	\$500.00
Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública	\$500.00

Es importante mencionar que de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de este Instituto se realizarán los ajustes necesarios...”.

CONSIDERANDO

1.- Que, de acuerdo con lo establecido en los artículos 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 71 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, el Instituto Electoral del Estado es un Organismo de carácter público y permanente, autónomo e independiente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la función estatal de organizar las elecciones, en cuyo ejercicio debe observar los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia.

2.- Que, el artículo 78 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla establece que son órganos centrales del Instituto Electoral del Estado el Consejo General y la Junta Ejecutiva.

3.- Que, de conformidad con el diverso 95 fracción II del Código de la materia, la Junta Ejecutiva tiene como atribución fijar las políticas generales, programas, sistemas y procedimientos administrativos del Instituto, por lo que resulta competente para atender la solicitud puesta a su consideración.

4.- Que, el numeral 106 fracciones XI y XV del ordenamiento legal en cita establece que la Dirección Administrativa tiene como atribuciones, entre otras, proponer y ejecutar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros, humanos y materiales del Instituto, así como atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto.

Ahora bien, el diverso 87 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el ejercicio fiscal 2009 establece que los Poderes Legislativo y Judicial, así como los Organismos Constitucionalmente Autónomos a través de sus titulares o los Órganos de Gobierno, deberán aplicar las medidas de racionalidad y austeridad que consideren pertinentes; mismas que deberán ser comunicadas a sus respectivos Órganos Internos de Control para su vigilancia.

Aunado a lo anterior, este Organismo Electoral tomando conciencia de las condiciones económicas actuales considera que su compromiso con el Estado de Puebla le obliga a tomar una posición activa, pues se encuentra



obligado a implementar acciones que contribuyan al mejoramiento de las condiciones que actualmente prevalecen en el ámbito nacional, por lo que estima oportuno tomar medidas de austeridad en el gasto de este Instituto, racionalizando los recursos para un mejor ejercicio de los mismos y adoptando medidas de ahorro y eficiencia presupuestal que no afecten las actividades a desarrollarse en el presente año, privilegiándose el gasto relacionado con las actividades sustantivas del Organismo, así como la solventación de los requerimientos de las Unidades Técnicas y Administrativas vinculadas con la operación del Instituto.

En ese entendido, la Encargada de Despacho de la Dirección Administrativa de este Instituto presentó a los integrantes de la Junta Ejecutiva, la propuesta de dotación mensual de vales de gasolina de las áreas Administrativas y/o Técnicas de este Órgano Electoral misma que fue discutida por los integrantes de la misma, considerándose oportuno efectuar ajustes a la mencionada propuesta con la finalidad de optimizar el gasto de este Organismo en el rubro analizado tomando en consideración la naturaleza de las actividades que se desarrollarán en el presente año, autorizándose la dotación de vales de gasolina como a continuación se detalla:

Área Administrativa y/o Técnica.	Dotación Mensual
Presidencia	\$1,800.00
Secretaría General	\$850.00
Dirección General	\$850.00
Personal de apoyo de Secretaría General	\$500.00
Departamento de Recursos Materiales	\$1,000.00
Dirección de Organización Electoral	\$500.00
Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación	\$500.00

Lo anterior, atendiendo al tipo de vehículos asignados a cada una de las Unidades Administrativas y/o Técnicas que se han señalado y tomando en consideración las actividades sustantivas que de manera cotidiana desarrollan para el adecuado cumplimiento de sus atribuciones.

Derivado de los argumentos vertidos en párrafos precedentes este Órgano Central considera que lo acordado en virtud de este documento, se ajusta a las políticas de austeridad y disciplina presupuestal que deben observarse en el ejercicio de los recursos públicos, estimando además que la misma permitirá que el personal del Organismo cuente con los elementos necesarios para el desarrollo de sus funciones, por lo que la aprueba en sus términos.



5.- Que, el artículo 42 último párrafo del Reglamento de Sesiones de Junta Ejecutiva establece que los acuerdos emitidos por dicho Órgano Central se notificarán a los miembros del Consejo General, dentro de los tres días siguientes a su aprobación.

Como consecuencia de lo anterior, se debe facultar al Consejero Presidente de este Instituto, para hacer del conocimiento de los integrantes del Consejo General de este Organismo Electoral, el contenido de este documento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, de conformidad con lo establecido en el cuerpo del presente documento, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado aprueba la dotación mensual de vales de gasolina de las áreas Administrativas y/o Técnicas de este Organismo Electoral; en términos del considerando 4 de este acuerdo.

SEGUNDO.- La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado faculta al Consejero Presidente de este Organismo, para hacer del conocimiento de los integrantes del Consejo General el contenido de este documento, en atención al considerando 5 de este acuerdo.

El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, en sesión ordinaria iniciada en fecha catorce de enero de dos mil nueve y concluida el día trece de febrero del mismo año.

CONSEJERO PRESIDENTE

SECRETARIO GENERAL

LIC. JORGE SÁNCHEZ MORALES.

LIC. NOÉ JULIÁN CORONA CABAÑAS.